

Notificación Sobre los Derechos Bajo Ley FERPA

La Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad (conocida por FERPA por sus siglas en inglés), le aplica a las instituciones de educación superior que reciben fondos bajo cualquier programa administrado por el Secretario de Educación de los Estados Unidos. La ley le otorga ciertos derechos a los “estudiantes elegibles”. Un “estudiante elegible” es el estudiante que tenga 18 años o más o que asiste a una institución de educación superior. Estos derechos incluyen:

1. El derecho a inspeccionar y revisar la información de su expediente académico dentro de 45 días a partir del día que la Universidad Metropolitana, Universidad del Turabo o la Universidad del Este (centros de Estados Unidos) recibe la solicitud. El estudiante debe dirigir su solicitud por escrito a la Oficina de Registraduría. En la solicitud debe especificar lo que desea examinar de su expediente académico. Un “expediente académico” está definido como aquellos documentos que contienen información directamente relacionada con el estudiante la cual es mantenida por la institución.
2. El derecho a que se enmiende o corrija información del expediente de estar incorrecto. Dicha enmienda o corrección se radicará por escrito y deberá especificar los aspectos que entienda deba cambiarse incluyendo las razones. De no proceder dichas enmiendas o correcciones, le será notificado por escrito con derecho a una audiencia.
3. El derecho a dar su consentimiento por escrito antes de que la institución divulgue información personal identificable de su expediente. Este derecho limita aquella información que FERPA autoriza a ofrecer sin el consentimiento o autorización del estudiante. Además, permite que se ofrezca información sin el consentimiento del estudiante a los oficiales de la Universidad que tengan algún interés legítimo educativo con el fin de cumplir con su responsabilidad profesional. La Institución podrá ofrecer información del expediente del estudiante, sin su consentimiento a otra institución educativa en la cual el estudiante interese matricularse.
4. El derecho a reclamar o presentar una querrela ante el Departamento de Educación de EE.UU por incumplimiento de la Universidad Metropolitana, Universidad del Turabo o la Universidad del Este (centros de Estados Unidos)de esta Ley. La reclamación deberá dirigirse a: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue SW, Washington, D.C. 20202.

Divulgación del Expediente Académico

La Oficina de Registraduría es responsable por la administración y aplicación de la Ley FERPA. La Universidad divulga información del expediente académico del estudiante únicamente con el consentimiento escrito del estudiante. La Ley limita la divulgación de la información sin el consentimiento escrito del estudiante bajo las siguientes excepciones:

1. A funcionarios institucionales con legítimo interés educativo.
2. A padres de un estudiante dependiente según los define la Planilla de Contribución sobre ingresos.
3. A cualquier persona que presente una orden judicial que obliga a la Universidad a mostrar el expediente académico. Sin embargo, generalmente debe realizarse un esfuerzo razonable para notificar al estudiante antes de cumplir con la orden.
4. A las agencias acreditadoras, organizaciones realizando estudios para instituciones educativas, en el proceso de trámite de ayudas económicas, en el desempeño de auditorías o evaluaciones relacionadas al cumplimiento con programas educativos, autorización a través del Directorio de Información, como resultado de una vista disciplinaria a una alegada víctima de un delito de violencia.

Divulgación de la Ley FERPA:

- Directorio de Información
- Boletín sobre la Ley FERPA
- Carta a los estudiantes informando sus derechos bajo la Ley FERPA
- Catalogo institucional

Directorio de Información

Bajo la Ley FERPA la Universidad no puede divulgar información personal del expediente académico del estudiante a terceros a menos que el estudiante provea un consentimiento escrito. Sin embargo, las instituciones podrán ofrecer información de un estudiante sin violar la ley FERPA, mediante lo que se conoce como el Directorio de Información. El Directorio de Información está definido como información contenida en el expediente académico del estudiante que no es considerada perjudicial o una invasión a la privacidad del estudiante si es divulgada. Está dividida en tres categorías:

-
1. Nombre, número de estudiante, dirección, correo electrónico, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, concentración, estatus de matrícula, fecha de asistencia, participación en actividades oficiales y deportivas, peso y estatura de atletas, grados académicos y premios recibidos y universidades asistidas; o
 2. Nombre, número de estudiante, concentración, estatus de matrícula, fecha de asistencia, participación en actividades oficiales y deportivas, peso y estatura de atletas, grados académicos y premios recibidos y universidades asistidas; o
 3. El estudiante no autoriza a la Universidad a compartir información del Directorio de Información.

Si tiene preguntas sobre la Ley FERPA, favor contactar la Oficina de Registraduría:

- Metro Orlando Campus – (407)207-3363, ext. 1806
- South Florida campus – (954)885-5595, ext. 8509
- Tampa Bay Campus – (813)932-7500, ext. 8706
- Branch Campus Registrar – (407)207-3363, ext. 1843